

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA**

AUDIENCIA PARÁGRAFO ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 08 de SEPTIEMBRE de 2022; 10:09 a.m.

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
Radicado: 2012-00099-00.
Demandante: MARIA EDILMA CARRERA DE ALARCON
Demandado: EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES, en calidad de Incidentante y su apoderada Dra. PAULA DANIELA REY RODRIGUEZ. Igualmente, comparece el Dr. JOSE MIGUEL PARALES QÜENZA, apoderado de la Incidentada.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

CONTROL DE LEGALIDAD.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido,

siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas que recaudar se cierra la etapa probatoria. Notificados en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados presentan sus alegaciones finales.

(Minutos 8:48 a 21:41) Apoderada del Incidentante

(Minutos 21:46 a 32:57) Apoderado de la Incidentada

En este estado de la diligencia se decreta un receso, a fin de analizar los alegatos de conclusión y entrar a dictar el fallo. Notificados en estrados.

Siendo las 3:00 P.M., se reanuda la presente audiencia y se procede a dictar fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO la solicitud de nulidad formulada por el señor EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES, conforme lo indicado en la parte considerativa de éste proveído.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada/incidentante a favor de la parte demandante /incidentada. Incluyendo dentro de la misma la suma de 1 SMMLV, como agencias en derecho.

La secretaría elabore la actualización de la liquidación de costas. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 4:47 de la tarde.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.
Revisó: PCAM.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec8a0e3bfd18078e3517e5c70541213f6c887d57cef2b63b9bb4f02b70f2ae**

Documento generado en 22/09/2022 08:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>